524

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

USHUAIA, 21 SEP 2021

VISTO, el expediente MOSP-E-46234-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la CONTRATACION DEL TECNICO ELECTRICISTA DOMINGUEZ VARGAS, CHRISTIAN ARIEL EN LA Ss. I.C.-Z-S DEL M.O. y S.P. para la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Z.S.

Que en archivo adjunto N° 2 obra Nota N° 14/21 del Sr. Subsecretario de Intervención Comunitaria Z.S. a la Sra. Ministro de O. y S.P. solicitando la contratación directa por Adjudicación Simple del TECNICO ELECTRICISTA DOMINGUEZ VARGAS Christian Ariel D.N.I. N° 26.140.060 por el término de 12 meses, 40 (cuarenta) horas semanales para prestar servicios en la Subsecretaría de Intervención Comunitaria –Zona Sur dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o de forma remota, contando con el Autorizado de la Sra. Ministro de O. y S.P.

Que la presente Contratación asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($540.000,00).

Que en archivo adjunto Nº 18 obra Nota de Pedido N° 272 /2021 autorizada mediante el Sistema Gen Financiero.

Que en archivo adjunto Nº 19 obra Volante de Imputación Preventiva N° 652 del ejercicio 2021.

Que en archivo adjunto N° 23 obra Disposición D.G.A.F.Z.S. MOYSP N° 011/21 autorizando el llamado a cotización al Sr. DOMINGUEZ VARGAS, Christian, la cual es dejada sin efecto mediante Disposición D.G.A.F. Z.S. MOYSP N°012/21, obrante en archivo adjunto N° 2.

Que en archivo adjunto N° 33 obra Disposición D.G.A.F. Z.S. MOYSP N° 013/21 autorizando un nuevo llamado a cotización al Sr. DOMINGUEZ VARGAS, Christian.

Que en archivo adjunto N° 35 obra Solicitud de Cotización del Sr. DOMINGUEZ VARGAS.

Que en archivo adjunto N° 37 obra publicación en la página Web Compras TDF

Que obra incorporada la documentación del Sr. DOMINGUEZ VARGAS Christian Ariel, D.N.I. N° 26.140.060, conforme lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo I, punto 5 a).

Que en archivo adjunto N° 46 y N° 53 obra intervención del Sr. Subsecretario de Intervención Comunitaria Zona Sur recomendando la Contratación Directa N° 236/21 ya que

...///2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///...2

la oferta resulta económicamente conveniente.

Que en archivo adjunto N° 50 obra Informe Contable Auditoría Interna N° 1170/2021 UAI-MOYSP.

Que la presente contratación se encuentra establecida por Ley Provincial 1015 de Contrataciones, Art. 18° inc. k), Decretos Provinciales N° 1649/20, N° 674/11 y N° 417/20, Resoluciones O.P.C. N° 202/20 y N° 17/21 y Resolución CGP N° 64/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en las Leyes Provinciales 1333, 1301, Decretos Provinciales N° 4548/19, N° 05/21 y N° 20/21.

Por ello:

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ZONA SUR
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 236/2021, que tramita la locación de servicios del TECNICO ELECTRICISTA DOMINGUEZ VARGAS Christian Ariel D.N.I. N° 26.140.060 ante la necesidad de fortalecer los sectores en que se desarrollan los proyectos destinados a la Obra Pública, realizados a través de la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Z.S., por lo que se requiere contar con personal profesional idóneo para asesoramiento técnico, informes técnicos, prestación de servicios vinculados a su competencia profesional o técnica, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($540.000,00) por el término de 12 (doce) meses, 40 (cuarenta) horas semanales en virtud de Nota N° 14/21 del Sr. Subsecretario de Intervención Comunitaria Z.S. a la Sra. Ministro de O. y S.P, a partir del día de la suscripción del contrato, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Suscribir el contrato de Locación de Servicios el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande de la partida presupuestaria 1434UG, UC1434 Inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC.O. y S.P.Z.S. N° 524 /21.-

G.T.F.
MS
SA

Ing.Martín Ariel MOREYRA
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS Z.S.
M.O. y S.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I-RESOLUCIÓN SEC.O. y S.P.Z.S. N 524 /21.-
PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. DOMINGUEZ VARGAS, CHRISTIAN ARIEL - D.N.I. N° 26.140.060, constituyendo domicilio legal en la calle Cerro Cortez Casa 231 Barrio Dos Banderas de la Ciudad de USHUAIA, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan: - - - - - - - - - -

PRIMERA: EL CONTRATADO Sr. DOMINGUEZ VARGAS, CHRISTIAN ARIEL - D.N.I. N° 26.140.060 se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Z.S del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades a realizar son: asesoramiento técnico, informes técnicos, prestación de servicios vinculados a su competencia profesional o técnica, por el término de 12 (doce) meses, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 40 (cuarenta) horas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **$ 45.000,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311000010060274, Caja de Ahorro en Pesos N° 000001006027 del Banco Tierra del

Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de $540.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100). Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. - - - - -

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. - - - - - - - - - - - - - -

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. -

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de ambas partes al mismo y por el término de DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norme similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los .... días del mes de ....de 2021. - - - - -

Ing.Martín Ariel MOREYRA
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS Z.S.
M.O. y S.P.

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO ARENAS
ROXANA ELIZABETH NINFA
Gobierno de Tierra del Fuego

21/09/2021 15:15